

CONSULTORIO LABORAL

CREACIÓN DE REGISTRO SALARIAL

? Cuáles son las novedades del real decreto sobre igualdad de trato?

El Real Decreto-Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, introduce como obligación para todas las empresas la creación de un registro salarial. Pese a que el empresario está obligado a abonar el mismo salario por la prestación de un trabajo de igual valor, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo, lo cierto es que, en la actualidad, lamentablemente sigue produciéndose una brecha salarial entre mujeres y hombres.

El registro nace con la intención de combatir la brecha de sueldos existente entre ambos sexos. Así pues, el empresario está obligado a llevar un control con los valores medios de los salarios, los complementos y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Así, cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un 25 % o más, el empresario deberá incluir en el registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de los trabajadores.

EVITAR DISCRIMINACIÓN

Cualquier trabajador tiene derecho a acceder al registro salarial de su empresa a través de sus representantes legales si es que los hubiera, o personalmente en su defecto. De esta forma, se pretende que la plantilla conozca si en su empresa se está produciendo algún tipo de discriminación por razón de sexo, para en su caso poder denunciarlo ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por su parte, las empresas, a fin de evitar discriminación entre sexos, deberían analizar los datos obtenidos del registro salarial y establecer un sistema de valoración de puestos de trabajo a los que aplicarles un modelo retributivo objetivo y homogéneo.

! **GLORIA PIRE CASTAÑO** es abogada laboral de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

La artista que amaba la moda

• La viguesa Tamara Valverde, licenciada en Bellas Artes, lanza su propia firma textil después de **12 años de trayectoria profesional en el sector**

• Manuel Blanco

A Tamara Valverde (Nigrán, 1983) siempre le fascinó la moda. Cuando era una niña, se quedaba absorta disfrutando de los reportajes fotográficos de las grandes revistas del sector. «Me recuerdo de toda la vida diseñando, siempre me atrajo este mundo», evoca. La vida, tantas veces imprevisible, la llevó por otros derroteros académicos, aunque el gusanillo permanecía dentro. Estudió Bellas Artes en Pontevedra hasta que volvió a emerger: «Cuando hice la carrera quedé ahí a un lado —explica—, pero la vocación seguía latente y cuando crearon en la misma facultad en la que estaba los estudios de diseño, pues ahí floreció de nuevo». Aquella pasión que siempre la ha acompañado acaba de convertirse en una empresa textil y en su primera colección de ropa infantil, que ha bautizado con el sugerente nombre de Anduriñas.

En realidad, su decisión de emprender es la consecuencia de una trayectoria profesional muy vinculada al universo de la moda. En los últimos 12 años ha trabajado en la industria en puestos relacionados con el diseño, el patronaje y la confección tanto en proyectos propios como para otras marcas, además de participar en algunos de los certámenes de moda más prestigiosos de la comunidad.

La idea de impulsar su propia marca le había rondado la cabeza



Valverde ha diseñado y trabajado en la confección de esta primera colección.

desde hacía tiempo y el espaldarazo definitivo lo recibió en Cataluña. «Fui allí a hacer un curso. Tenía la colección ya diseñada y como vi que a mucha gente le gustaba la propuesta, me decidí a poner en marcha la empresa. Trabajé tres años en los diseños y patronajes, el año pasado fuimos a la Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil de Madrid y, a raíz de la gran aceptación que tuvo la colección, entendimos que era el momento de lanzarla», detalla.

Anduriñas es una colección de trece prendas dirigidas a niños de entre 3 y 11 años. La segunda está a punto de ver la luz —«la tenemos en el horno», anuncia— y mantiene el espíritu de la primera, una apuesta por la moda sostenible, por los tejidos 100 % algodón y por ese segmento de mercado que propone una industria sostenible e incardinada con la sensibilidad ecológica de esta era, por ese perfil de consumidor que es proactivo con las empresas que se alinean con estos

principios. «Este cambio es necesario, porque la cadena de la industria textil es insostenible. Es necesario porque el impacto medioambiental es muy elevado», argumenta.

En el marco de esta filosofía se enmarca también otra de las señas de identidad de la firma, su apuesta por los talleres y suministradores de materias primas radicados en España, muy especialmente los de proximidad. «El corte y la confección de las prendas lo hacemos desde aquí, pero si necesitamos ayuda recurrimos a talleres cercanos y todos nuestros proveedores de tejidos son españoles y trabajan con esta misma política de respeto medioambiental y de proximidad», aclara la emprendedora viguesa.

TIENDA «ONLINE»

Por lo que respecta a los canales de venta, inicialmente ha apostado por crear una tienda *online*, habida cuenta de las mayores facilidades que le plantea esta vía en esta primera fase de vida de su empresa, pero ya ha abierto la puerta para desembarcar en espacios físicos, allí donde el cliente puede tocar y probar sus creaciones. «Me decidí por la tienda *online* porque es más sencillo, lo admito, aunque es necesaria una inversión grande en *marketing* para que te conozcan, pero sí que estamos pensando ya en el soporte físico. Hay tiendas que se han interesado por nuestra colección y sí que vamos a tener en cuenta esta posibilidad», concluye.

CONSULTORIO FISCAL

TRIBUTACIÓN POR PREMIOS EN TORNEOS DE PÓKER

El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia y el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares se han pronunciado, recientemente, en sendas sentencias sobre la tributación de los premios obtenidos en torneos de póker; ya sea que los mismos hayan sido obtenidos de forma tradicional, o a través del juego *online*.

El alto tribunal balear ha establecido que dichas ganancias no se pueden computar como rendimiento del trabajo o actividad económica, ya que las mismas, a diferencia de las derivadas de la participación en otros juegos (a modo de ejemplo, las del ajedrez), dependen del azar y no de la capacidad y habilidad personal de quienes los ejercitan; por lo tanto, deben declararse como ganancias patrimoniales.

? Últimamente, he obtenido ingresos elevados jugando al póker. Desconozco si dichos ingresos tengo que declararlos en el IRPF. En caso afirmativo, ¿Cómo debo tributar por ellos? ¿Puedo deducir de dichos ingresos los importes de las entradas para participar en los torneos? ¿Qué ocurre si no los he declarado en la renta correspondiente al ejercicio en que los he obtenido?

Asimismo, este tribunal establece que, para cuantificar la ganancia, el contribuyente puede deducir los importes de las entradas para participar en los torneos (comúnmente conocido en este ámbito como *buy in*), ya que las mismas están directamente relacionadas con la obtención de premios y debidamente justificadas.

Además, en el caso de que estuviesen efectivamente justificadas, también se podrían descontar los gastos de traslado y manutención para la participación en los torneos. Debemos hacer hin-

capié en que deben estar justificados, porque de lo contrario, si no se aporta ninguna factura, no se van a tener en cuenta. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares no acepta dichos gastos, ya que el contribuyente no aporta ningún soporte documental, únicamente aporta un cálculo estimativo del coste diario de su participación en los mismos, a partir de unas medias individuales de gasto por billete de avión y hotel.

Por último, también se deben tener en cuenta las pérdidas pa-

trimoniales derivadas de la participación en torneos, siempre que no excedan de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo período.

En conclusión, estas sentencias suponen un jaque al criterio de la Agencia Tributaria, que no tenía en cuenta las pérdidas a la hora de cuantificar la ganancia obtenida en estos torneos.

En cualquier caso, si ha obtenido ingresos por este concepto en ejercicios no prescritos —desde el año 2015 en adelante—, puede regularizar su situación presentando una declaración complementaria del IRPF de dicho ejercicio.

! **CARANCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es